



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE



Firmado digitalmente por AGUILAR
DIAZ Miguel Alejandro FAU
20537630222 soft
Cargo: Director General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.11.2021 11:11:28 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 30 de Noviembre del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000154-2021-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 06-2021-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC de fecha 14 de octubre de 2021, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional Sitio Arqueológico Huaca Mariposa, ubicado en el distrito de Mochumi, provincia y departamento de Lambayeque; los Informes N° 000797-2021-DSFL/MC e Informe N° 000175-2021-DSFL-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000163-2021-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a*



Firmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.11.2021 17:08:48 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: VZYURDQ



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2021-MC se modificó el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, emitida el 08 de enero de 2021 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de enero de 2021, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2021, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 06-2021-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC, de fecha 14 de octubre de 2021 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Mariposa", ubicado en el distrito de Mochumi, provincia y departamento de Lambayeque; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, de acuerdo a lo siguiente:

"Excavación, remoción y nivelación de sueño: Actividad de excavación, remoción y nivelación de suelo mediante el uso de maquinaria pesada, con una pala cargadora, presumiblemente con fines agrícolas."

Que, mediante Memorando N° 000716-2021-DDC LAM/MC de fecha 18 de noviembre de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Mariposa", recaída en el Informe de Inspección N° 06-2021-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC, de fecha 14 de octubre de 2021, para su atención;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000797-2021-DSFL/MC de fecha 28 de noviembre de 2021, sustentado en el Informe N° 000175-2021-DSFL-MDR/MC de fecha 25 de noviembre de 2021, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 06-2021-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC, elaborado por el Lic. Luis Martín Gómez Acosta; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Mariposa";

Que, mediante Informe N° 000163-2021-DGPA-ARD/MC de fecha 29 de noviembre de 2021, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del sitio arqueológico Huaca Mariposa;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Mariposa, ubicado en el distrito de Mochumi, provincia y departamento de Lambayeque, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo. El ámbito de la protección provisional se determina de acuerdo a lo señalado en el Plano Perimétrico con código PPROV-062-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84, el cual presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 17 Sur

SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA MARIPOSA					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	29.88	236°13'31"	616060.9363	9270993.4256
2	2-3	24.90	137°33'26"	616081.8609	9271014.7548
3	3-4	19.97	151°13'4"	616106.7269	9271016.1040
4	4-5	28.38	196°33'14"	616124.7233	9271007.4520
5	5-6	31.88	202°49'53"	616152.7462	9271002.9522
6	6-7	23.61	163°4'44"	616183.7148	9271010.5065



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

7	7-8	31.77	160°46'24"	616207.2882	9271009.1835
8	8-9	0.89	176°23'52"	616236.6533	9270997.0567
9	9-10	11.03	141°56'31"	616237.4531	9270996.6659
10	10-11	32.99	172°31'54"	616242.2713	9270986.7435
11	11-12	25.79	133°10'16"	616252.7018	9270955.4481
12	12-13	33.07	176°45'58"	616240.4364	9270932.7604
13	13-14	24.52	178°16'15"	616223.0911	9270904.5992
14	14-15	29.48	172°28'22"	616209.6059	9270884.1164
15	15-16	19.80	158°45'5"	616190.3062	9270861.8257
16	16-17	25.19	133°33'33"	616172.8054	9270852.5733
17	17-18	31.97	180°49'34"	616148.9290	9270860.5975
18	18-19	20.96	149°52'51"	616118.4795	9270870.3445
19	19-20	14.62	180°6'43"	616104.4209	9270885.8867
20	20-21	15.16	189°52'50"	616094.5927	9270896.7095
21	21-22	15.76	192°5'49"	616082.6226	9270906.0202
22	22-23	24.20	284°29'40"	616068.4317	9270912.8741
23	23-24	25.13	214°18'44"	616063.6953	9270889.1387
24	24-25	22.39	150°36'10"	616073.5236	9270866.0152
25	25-26	45.37	167°41'30"	616071.0397	9270843.7655
26	26-27	36.55	79°44'46"	616056.5089	9270800.7824
27	27-28	47.87	148°1'49"	616024.5177	9270818.4660
28	28-29	42.89	159°30'1"	616001.2404	9270860.2903
29	29-30	56.04	170°15'42"	615994.8280	9270902.6993
30	30-31	18.95	153°59'33"	615995.9430	9270958.7286
31	31-32	38.73	152°40'44"	616004.5917	9270975.5953
32	32-1	25.26	133°47'30"	616036.1133	9270998.1056
TOTAL		875.00	5399°59'58"		

Área: 34,171.56 m² (3.4171 Ha)
Perímetro: 875.00 m

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 06-2021-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC de fecha 14 de octubre de 2021, así como en los Informes N° 000797-2021-DSFL/MC, Informe N° 000175-2021-DSFL-MDR/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-062-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Comunicación con funcionarios del área de fiscalización de la Municipalidad distrital y PNP del distrito de Mochumi, para solicitar la preservación y defensa del MAP, y con los presuntos propietarios para exhortar el cese de los trabajos en la zona.
-Señalización:	x	Colocar hitos y paneles informativos sobre su intangibilidad.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Mochumi, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 06-2021-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC de fecha 14 de octubre de 2021, el Informe N° 000797-2021-DSFL/MC, Informe N° 000175-2021-DSFL-MDR/MC e Informe N° 000163-2021-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-062-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 29 de Noviembre del 2021

INFORME N° 000163-2021-DGPA-ARD/MC

- A :** **Miguel Alejandro Aguilar Diaz**
Director-Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
- De :** **Anny Sabel Rios Dávila**
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
- Asunto :** SOLICITAR PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA MARIPOSA, UBICADA EN EL DISITRITO DE MOCHUMI, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.
- Referencia :** a) Informe N° 000797-2021-DSFL/MC
b) Informe N° 000175-2021-DSFL-MDR/MC
c) Memorando N° 000716-2021-DDC LAM/MC
d) Expediente N° SD PCI20210000283

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

Mediante Memorando N° 000716-2021-DDC LAM/MC de fecha 18 de noviembre de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000280-2021/SD PCICI-LGA/MC de fecha 17 de noviembre de 2021 por el que se alcanza el Informe de Inspección N° 06-2021-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC suscrito por el Lic. Luis Martín Gómez Acosta, Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Bien Inmueble Prehispánico "Huaca Mariposa".

Mediante Informe N° 000797-2021-DSFL/MC de fecha 28 de noviembre de 2021 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000175-2021-DSFL-MDR/MC de fecha 25 de noviembre de 2021, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Mariposa", ubicado en el distrito de Mochumi, provincia y departamento de Lambayeque, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 06-2021-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC de fecha 14 de octubre de 2021, elaborado por el especialista de la DDC Lambayeque.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 011-2006-ED – Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296.
- D.S. N° 005-2013-MC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

- D.S. N° 007-2017-MC – que modificó el Reglamento de la Ley N° 28296.
- D.S. N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- D.S. N° 002-2021-MC que modificó el Reglamento de la Ley N° 28296, modificado por el Decreto Supremo N° 007-2017-MC.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.
- Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4. De otro lado, mediante el Decreto Supremo N° 002-2021-MC se modificó el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que la provincia de Lambayeque, comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 06-2021-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC de fecha 14 de octubre de 2021, elaborado por el Lic. Luis Martín Gómez Acosta de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Huaca Mariposa, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

"Excavación, remoción y nivelación de sueño: Actividad de excavación, remoción y nivelación de suelo mediante el uso de maquinaria pesada, con una pala cargadora, presumiblemente con fines agrícolas."





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
 "Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

- 3.9 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Luis Martín Gómez Acosta precisa en el Informe de Inspección N° 06-2021-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC de fecha 14 de octubre de 2021, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Comunicación con funcionarios del área de fiscalización de la Municipalidad distrital y PNP del distrito de Mochumi, para solicitar la preservación y defensa del MAP, y con los presuntos propietarios para exhortar el cese de los trabajos en la zona.
-Señalización:	x	Colocar hitos y paneles informativos sobre su intangibilidad.

- 3.10 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 06-2021-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC de fecha 14 de octubre de 2021 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, así como los Informes N° 000797-2021-DSFL/MC e Informe N° 000175-2021-DSFL-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Mariposa", ubicado en el distrito de Mochumi, provincia y departamento de Lambayeque.

V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Mariposa", ubicado en el distrito de Mochumi, provincia y departamento de Lambayeque.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
 Reg. CAL N° 66442



ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.11.2021 12:52:58 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 28 de Noviembre del 2021

INFORME N° 000797-2021-DSFL/MC

A : MIGUEL ALEJANDRO AGUILAR DIAZ
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SOLICITAR PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO HUACA MARIPOSA, UBICADA EN EL
DISITRITO DE MOCHUMI, PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

Referencia : INFORME N° 000175-2021-DSFL/MC (25NOV2021)
PROVEIDO N° 005455-2021-DSFL/MC (18NOV2021)
MEMORANDO N° 000716-2021/DDC LAM/MC
(18NOV2021)

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, para la determinación de protección provisional al Sitio arqueológico Huaca Mariposa, ubicado en el distrito de Mochumí, provincia y departamento de Lambayeque.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 06-2020-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC del 14.10.2021 del Lic. Luis Martin Gomez, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En tal sentido, esta Dirección considera viable la solicitud realizada cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPROV-062-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84, de acuerdo a los siguiente datos técnicos:

- **Zona Geográfica:** 17S
- **Datum:** WGS84
- **Zona:** 17 Sur
- **Área:** 34,171.56 m² (3.4171 ha.)
- **Perímetro:** 875.00 m
- **Coordenadas de referencia:** 616126.5073 E / 9270952.2136 N

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



GCH/mdr

BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: RHZ6UTZ



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por DE LA
VEGA ROMERO Monica FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.11.2021 14:45:40 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 25 de Noviembre del 2021

INFORME N° 000175-2021-DSFL-MDR/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **MONICA DE LA VEGA ROMERO**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SOLICITAR PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO HUACA MARIPOSA, UBICADA EN EL
DISITRITO DE MOCHUMI, PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

Referencia : PROVEIDO N° 005455-2021-DSFL/MC (18NOV2021)
MEMORANDO N° 000716-2021/DDC LAM

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al Informe de la referencia, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, quien solicita la emisión del acto resolutivo que declare la protección provisional al monumento arqueológico Huaca Mariposa, ubicado en el distrito de Mochumí, provincia y departamento de Lambayeque.

I. ANTECEDENTES

Mediante Informe N° 000280-2021/SD PCICI-LGA-MC del 17.11.2021 se remite el Informe de Inspección N° 06-2020-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC del 14.10.2021 del Lic. Luis Martin Gomez donde se describen las afectaciones al Sitio Arqueológico Cerro Pátapo - Sector A.

Mediante Memorando N° 000716-2021-DDC LAM/MC del 18.11.2021 de la Direccion Desconcentrada de Cultura Lambayeque se remite el expediente de declaratoria provisional a la DGPA para su atención.

I. SOBRE EL MONUMENTO

Montículo arqueológico, bastante afectado por factores antrópicos y naturales. De acuerdo al Informe de Inspección N° 06-2020-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC, originalmente, debió ser un montículo de construcciones de adobe de 80 x 80 x 3m. de altura. Luego del daño ocasionado por la maquinaria quedaron expuestos gran cantidad de materiales arqueológicos.

Afectaciones dentro del Monumento

Mediante Informe de Inspección del Lic. Martin Gomez, se reportan las siguientes afectaciones:

BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

- Excavación, remoción y nivelación de suelos mediante el uso de maquinaria pesada. Mediante una pala cargadora, se afectó el montículo para fines agrícolas.

II. ANALISIS

Conforme se define en el Informe Técnico de Inspección 06-2020-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC, el sitio ha sufrido recientemente afectaciones de remoción de suelos con maquinaria pesada, con fines de ampliar el área agrícola, lo que ha dejado contextos arqueológicos destruidos y materiales dispersos por toda el área arqueológica.

De acuerdo al ítem "Vulnerabilidad" citado en el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina los elementos para la solicitud de declaratoria provisional: (...) *para efectos de determinar la protección provisional debe ponderarse el nivel de riesgo en función de daños consumados a la pérdida o deterioro total o parcial de dicho bien cultural.* Debiendo con esto, aplicar un criterio de gravedad.

En ese sentido, tomando en cuenta los argumentos citados en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC sobre Lineamientos Técnicos y Criterios Generales para determinación de la protección provisional (...) y los factores de deterioro del monumento expuestos en el Informe de Inspección N° 06-2020-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC, se considera que la presente solicitud cumple con los requisitos necesarios para otorgarle la declaratoria provisional.

III. CONCLUSIONES

La solicitud de declaratoria provisional del Sitio Arqueológico Huaca Mariposa, cumple con los aspectos técnicos necesarios que conllevan a dar viabilidad a la protección Provisional del bien cuya área se encuentra establecida de acuerdo al plano N° PPROV-062-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84 con el siguiente cuadro de datos técnicos:

Área: 34,171.56 m² (3.4171 ha.)

Perímetro: 875.00 m

Coordenadas de referencia: 616126.5073 E / 9270952.2136 N

SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA MARIPOSA					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	29.88	236°13'31"	616060.9363	9270993.4256
2	2-3	24.90	137°33'26"	616081.8609	9271014.7548
3	3-4	19.97	151°13'4"	616106.7269	9271016.1040
4	4-5	28.38	196°33'14"	616124.7233	9271007.4520
5	5-6	31.88	202°49'53"	616152.7462	9271002.9522
6	6-7	23.61	163°4'44"	616183.7148	9271010.5065
7	7-8	31.77	160°46'24"	616207.2882	9271009.1835
8	8-9	0.89	176°23'52"	616236.6533	9270997.0567
9	9-10	11.03	141°56'31"	616237.4531	9270996.6659
10	10-11	32.99	172°31'54"	616242.2713	9270986.7435
11	11-12	25.79	133°10'16"	616252.7018	9270955.4481
12	12-13	33.07	176°45'58"	616240.4364	9270932.7604
13	13-14	24.52	178°16'15"	616223.0911	9270904.5992





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
 "Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

14	14-15	29.48	172°28'22"	616209.6059	9270884.1164
15	15-16	19.80	158°45'5"	616190.3062	9270861.8257
16	16-17	25.19	133°33'33"	616172.8054	9270852.5733
17	17-18	31.97	180°49'34"	616148.9290	9270860.5975
18	18-19	20.96	149°52'51"	616118.4795	9270870.3445
19	19-20	14.62	180°6'43"	616104.4209	9270885.8867
20	20-21	15.16	189°52'50"	616094.5927	9270896.7095
21	21-22	15.76	192°5'49"	616082.6226	9270906.0202
22	22-23	24.20	284°29'40"	616068.4317	9270912.8741
23	23-24	25.13	214°18'44"	616063.6953	9270889.1387
24	24-25	22.39	150°36'10"	616073.5236	9270866.0152
25	25-26	45.37	167°41'30"	616071.0397	9270843.7655
26	26-27	36.55	79°44'46"	616056.5089	9270800.7824
27	27-28	47.87	148°1'49"	616024.5177	9270818.4660
28	28-29	42.89	159°30'1"	616001.2404	9270860.2903
29	29-30	56.04	170°15'42"	615994.8280	9270902.6993
30	30-31	18.95	153°59'33"	615995.9430	9270958.7286
31	31-32	38.73	152°40'44"	616004.5917	9270975.5953
32	32-1	25.26	133°47'30"	616036.1133	9270998.1056
TOTAL		875.00	5399°59'58"		

IV. RECOMENDACIONES

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento y fines.

MDR



INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO

INFORME DE INSPECCIÓN Nº 06-2021-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC

INSPECTOR		LUIS MARTÍN GÓMEZ ACOSTA			
RNA Nº		DG - 15109			
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:		DDC - Lambayeque			
FECHA DE EMISIÓN DE INSPECCIÓN	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	12.10 pm
	14	10	2021	HORA DE CULMINACIÓN	1.30 pm

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Lambayeque
Provincia:	Lambayeque
Distrito:	Mochumi
Sector:	Caserío Muy Finca
Coordenadas refer. UTM (WGS 84):	616126.5073 E - 9270952.2136 N
Acceso / vías:	Chiclayo - Morrope. Se accede desde la ciudad de Chiclayo, con dirección norte, por vía asfaltada hasta el distrito de Lambayeque, recorriendo 10 km aproximadamente; al llegar a la ciudad de Lambayeque se continua hacia el suroeste camino al distrito de Morrope, recorriendo 6 kilómetros aproximadamente, hasta llegar al caserío Medianía, se gira hacia el noreste, siguiendo al costado del canal - Rama Mariposa, a 2.5 Km se llega al sitio arqueológico "Huaca Mariposa"

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1. Valoración Cultural

Nº		Componentes		Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		No se han podido determinar construcciones o elementos arquitectónicos, sin embargo se observaron adobes descontextualizados producto de la excavación y nivelación del área.
1.2	Cerámica	X		Las evidencias registradas muestran fragmentería de cerámica, asociada al estilo alfarero Mochica Medio y Tardío, asignándosele una antigüedad que la remontan a los años 600 - 900 años d.C
1.3	Lítico			
1.4	Óseo			
1.5	Malacológico	x		Abundantes restos malacologicos, con predominancia del donax sp.
1.6	Otros materiales de actividad humana			

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico
b)	Descripción del MAP	De acuerdo al escaso volumen del sitio que aún queda en pie y a las versiones de algunos lugareños se trataría de un montículo que originalmente pudo tener unos 80x80x3m de tierra y adobe cubierto por arena eólica, que luego de daño ocasionado con maquinaria pesada se observan restos de tierra y materiales arqueológicos dispersos en un área bastante

Ministerio de Cultura
 Dirección Desconcentrada de Cultura - Lambayeque

 Luis Martín Gómez Acosta
 Arqueólogo
 RNA Nº DG - 15109

2.1. Vulnerabilidad					
INFORMACIÓN BÁSICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	X		X		Excavación, remoción y nivelación de suelo: Actividades de excavación, remoción y nivelación de suelo mediante el uso de maquinaria pesada, con una pala cargadora, presumiblemente con fines agrícolas.
Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible	
		x			

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	
Preservación	El sitio arqueológico "Huaca Mariposa", conserva aproximadamente un 20% de extensión. Las excavaciones, nivelación y remoción de suelos con fines agrícolas, como la especificada en la denuncia del anexo, constituyen la principal causa de afectación.
Fragilidad	El sitio arqueológico se encuentra actualmente en un estado muy frágil, propenso a seguir siendo afectado fácilmente debido a las nivelaciones, con el fin de expandir la frontera agrícola

3. Modalidad de delimitación provisional

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento arqueológico prehispánico

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	25.26	236°13'31"	616060.936	9270993.426
P2	P2 - P3	38.73	133°47'30"	616036.113	9270998.106
P3	P3 - P4	18.95	152°40'44"	616004.592	9270975.595
P4	P4 - P5	56.04	153°59'33"	615995.943	9270958.729
P5	P5 - P6	42.89	170°15'42"	615994.828	9270902.699
P6	P6 - P7	47.87	159°30'1"	616001.24	9270860.29
P7	P7 - P8	36.55	148°1'49"	616024.518	9270818.466
P8	P8 - P9	45.37	79°44'46"	616056.509	9270800.782
P9	P9 - P10	22.39	167°41'30"	616071.04	9270843.765
P10	P10 - P11	25.13	150°36'10"	616073.524	9270866.015
P11	P11 - P12	24.2	214°18'44"	616063.695	9270889.139
P12	P12 - P13	15.76	284°29'40"	616068.432	9270912.874
P13	P13 - P14	15.16	192°5'49"	616082.623	9270906.02
P14	P14 - P15	14.62	189°52'50"	616094.593	9270896.71
P15	P15 - P16	20.96	180°6'43"	616104.421	9270885.887
P16	P16 - P17	31.97	149°52'51"	616118.48	9270870.344
P17	P17 - P18	25.19	180°49'34"	616148.929	9270860.598
P18	P18 - P19	19.8	133°33'33"	616172.805	9270852.573
P19	P19 - P20	29.48	158°45'5"	616190.306	9270861.826
P20	P20 - P21	24.52	172°28'22"	616209.606	9270884.116
P21	P21 - P22	33.07	178°16'15"	616223.091	9270904.599
P22	P22 - P23	25.79	176°45'58"	616240.436	9270932.76

Ministerio de Cultura
 Dirección Desconcentrada de Cultura - Lambayeque
 Luis Martín Gómez Acosta
 Arqueólogo
 R.N.A. N° DG - 15108

P23	P23 - P24	32.99	133°10'16"	616252.702	9270955.448
P24	P24 - P25	11.03	172°31'54"	616242.271	9270986.744
P25	P25 - P26	0.89	141°56'31"	616237.453	9270996.666
P26	P26 - P27	31.77	176°23'52"	616236.653	9270997.057
P27	P27 - P28	23.61	160°46'24"	616207.288	9271009.183
P28	P28 - P29	31.88	163°4'44"	616183.715	9271010.506
P29	P29 - P30	28.38	202°49'53"	616152.746	9271002.952
P30	P30 - P31	19.97	196°33'14"	616124.723	9271007.452
P31	P31 - P32	24.9	151°13'4"	616106.727	9271016.104
P32	P32 - P1	29.88	137°33'26"	616081.861	9271014.755
ÁREA: 34171.56 m2					
PERIMETRO : 875.02 m					

Nº de plano (de ser el caso):

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	Comunicación con funcionarios del área de fiscalización de la Municipalidad distrital y PNP del distrito de Mochumí, para solicitar la preservación y defensa del MAP, y con los presuntos propietarios para exhortar el cese de los trabajos en la zona.
Desmontaje:		
Apuntalamiento:		
Incautación:		
Señalización:	X	Colocar hitos y Paneles informativos sobre su intangibilidad.

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Imagen 01. Fotografía satelital tomada del software Google Earth, mostrando la ubicación del MAP "Huaca Mariposa"



Imagen 02. Área nivelada dentro del MAP Huaca Mariposa, nótese la cantidad de fragmentos cerámicos y restos malacológicos en superficie (coord. UTM WGS 84)

Ministerio de Cultura
 Dirección Desconcentrada de Cultura - Lambayeque
 Luis Maytín Gómez Acosta
 Arqueólogo
 R.N.A.N.º 05 - 15109



Imagen 03. Preciso momento en que la maquinaria se encuentra trabajando sobre el MAP huaca Mariposa (excavación, remoción y nivelación de suelos)

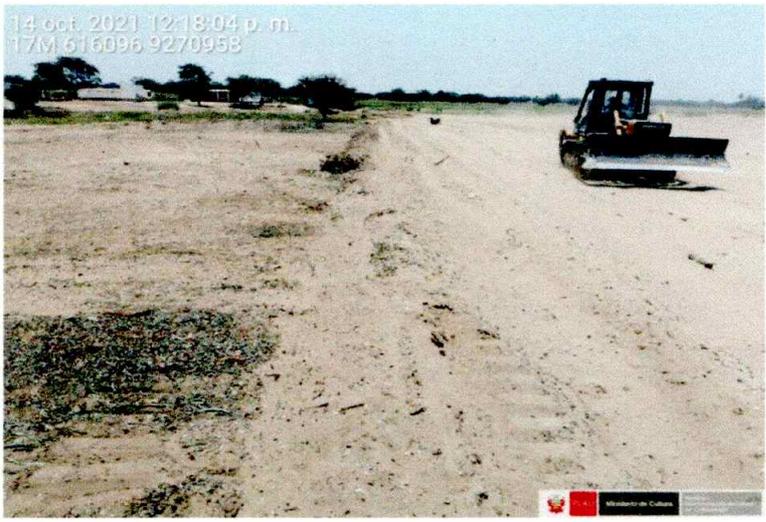


Imagen 04. Preciso momento en que la maquinaria se encuentra trabajando sobre el MAP huaca Mariposa (excavación, remoción y nivelación de suelos)

Ministerio de Cultura
 Dirección Desconcentrada de Cultura - Lambayeque
 Luis Martín Gómez Acosta
 Arqueólogo
 RINA N.º 03 - 15109



Imagen 05. Fragmento de cerámica del tipo cara gollote, estilo Mochica Tardío.



Imagen 06. Abundante material mueble (malacológico y cerámico) alterado por la excavación y remoción de suelos

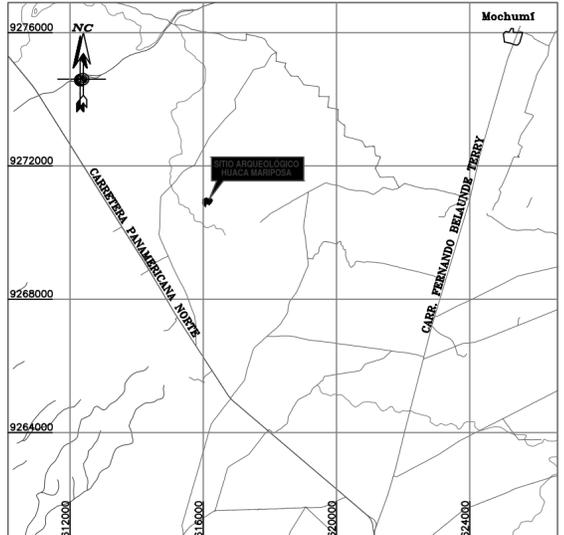
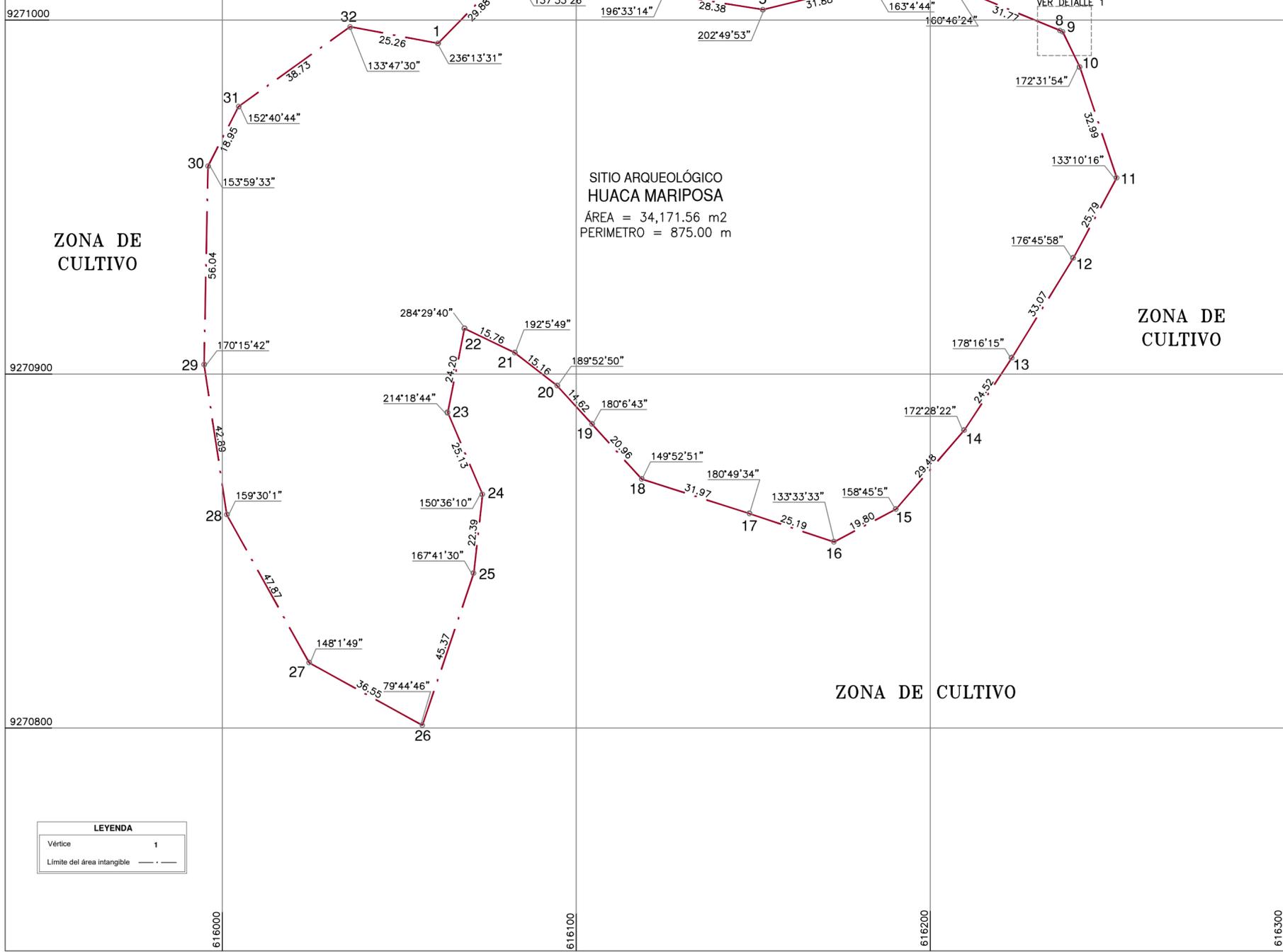
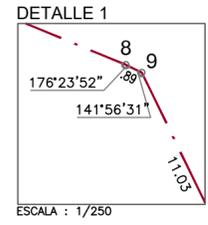


Imagen 07. Fragmento de adobe disturbado del área afectada.

Ministerio de Cultura
 Dirección Desconcentrada de Cultura - Lambayeque
 Luis Martín Gómez Acosta
 Arqueólogo
 RNAN N.º 03 - 15109



ZONA DE CULTIVO



PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA: 1/150,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA MARIPOSA					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	29.88	236°13'31"	616060.9363	9270993.4256
2	2-3	24.90	137°33'26"	616081.8609	9271014.7548
3	3-4	19.97	151°13'4"	616106.7269	9271016.1040
4	4-5	28.38	196°33'14"	616124.7233	9271007.4520
5	5-6	31.88	202°49'53"	616152.7462	9271002.9522
6	6-7	23.61	163°4'44"	616183.7148	9271010.5065
7	7-8	31.77	160°46'24"	616207.2882	9271009.1835
8	8-9	.89	176°23'52"	616236.6533	9270997.0567
9	9-10	11.03	141°56'31"	616237.4531	9270996.6659
10	10-11	32.99	172°31'54"	616242.2713	9270986.7435
11	11-12	25.79	133°10'16"	616252.7018	9270955.4481
12	12-13	33.07	176°45'58"	616240.4364	9270932.7604
13	13-14	24.52	178°16'15"	616223.0911	9270904.5992
14	14-15	29.48	172°28'22"	616209.6059	9270884.1164
15	15-16	19.80	158°45'5"	616190.3062	9270861.8257
16	16-17	25.19	133°33'33"	616172.8054	9270852.5733
17	17-18	31.97	180°49'34"	616148.9290	9270860.5975
18	18-19	20.96	149°52'51"	616118.4795	9270870.3445
19	19-20	14.62	180°6'43"	616104.4209	9270885.8867
20	20-21	15.16	189°52'50"	616094.5927	9270896.7095
21	21-22	15.76	192°5'49"	616082.6226	9270906.0202
22	22-23	24.20	284°29'40"	616068.4317	9270912.8741
23	23-24	25.13	214°18'44"	616063.6953	9270889.1387
24	24-25	22.39	150°36'10"	616073.5236	9270866.0152
25	25-26	45.37	167°41'30"	616071.0397	9270843.7655
26	26-27	36.55	79°44'46"	616056.5089	9270800.7824
27	27-28	47.87	148°1'49"	616024.5177	9270818.4660
28	28-29	42.89	159°30'1"	616001.2404	9270860.2903
29	29-30	56.04	170°15'42"	615994.8280	9270902.6993
30	30-31	18.95	153°59'33"	615995.9430	9270958.7286
31	31-32	38.73	152°40'44"	616004.5917	9270975.5953
32	32-1	25.26	133°47'30"	616036.1133	9270998.1056
TOTAL		875.00	5399°59'58"		

PERÚ Ministerio de Cultura		Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales		Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble	
Plano Perimétrico:					
SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA MARIPOSA					
Arq ^l Responsable:					
LIC. LUIS MARTÍN GÓMEZ ACOSTA					
Dpto:	LAMBAYEQUE	Provincia:	LAMBAYEQUE	Distrito:	MOCHUMI
Dibujo:	MOLIVARES	Área:	34,171.56 m2 (3.4171 ha)	Perímetro:	875.00 m
Proyección:	UTM	Datum:	WGS 84	Escala:	1/1,000
Fecha de elaboración:	Noviembre 2021	Código de Plano:	PPROV-062-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84		